



Gastos efectuados por cuenta de terceros

Cuando un contribuyente realice erogaciones a través de terceros, la regla 2.7.1.12 de la Resolución Miscelánea Fiscal de 2022, establece dos supuestos y las reglas a seguir para la emisión de los CFDI correspondientes, así como las obligaciones que los terceros deberán de cumplir respecto de los recursos recibidos para tales efectos.

Cuando los importes de las erogaciones realizadas por terceros se reintegren con posterioridad:

- Solicitar el CFDI con el RFC de la empresa (contribuyente por el cual se hace la erogación).
- La empresa podrá acreditar el IVA correspondiente.
- El tercero no podrá acreditar el IVA
- El reintegro deberá hacerse con cheque nominativo o transferencia a nombre del tercero por el valor total incluyendo el IVA que se le hubiere trasladado, en su caso.

Cuando el contribuyente proporciona el dinero previo a la realización de las erogaciones:

- El dinero deberá entregarse mediante cheque nominativo o transferencia a nombre del tercero.
- El tercero deberá contar con una cuenta independiente y solamente dedicada a este fin, identificando los importes que le sean proporcionados.
- Solicitar el CFDI con el RFC del contribuyente por el cual se hace la erogación.
- En caso de que el tercero tenga remanente, una vez descontadas las erogaciones, deberá reintegrarlas a la empresa de la misma forma que le fueron entregadas.
- El dinero entregado para las erogaciones a cuenta de terceros deberá ser usado o en su caso reintegrado, a más tardar el último día del ejercicio en que el dinero fue proporcionado.
- Cuando el dinero haya sido proporcionado en el mes de diciembre, los remanentes podrán ser reintegrados a más tardar el 31 de marzo del ejercicio siguiente.

Cuando los plazos establecidos hayan transcurrido y el dinero no haya sido reintegrado al contribuyente por parte del tercero, este deberá reconocerlo como un ingreso emitiendo el correspondiente CFDI de ingreso y registrarlo en su contabilidad en el ejercicio fiscal en que fue recibido el ingreso.

El tercero deberá entregar los CFDI que amparen las erogaciones realizadas, al contribuyente.

El tercero deberá expedir CFDI por los ingresos que perciba como resultado de la prestación de servicios otorgados a los contribuyentes al cual deberá incorporar el complemento "Identificación del recurso y minuta de gasto por cuenta de terceros".

*Elaborado por: C.P.C. y M.A. Karla Daniela Coria Pérez Tejada
Integrante de la Comisión Nacional de Síndicos del IMCP*